



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 142 2023-GORE-ICA-DRA.

10 ABR 2023

VISTO:

El Informe N° 186-2023-GORE-ICA-GRDE/DRA-OPA sobre ampliación de plazo del Estudio de Pre Inversión del Proyecto *"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego de Sistema de Riego Francia, en la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulica Francia, en los Distritos de Independencia y San Clemente, Provincia de Pisco y Departamento de Ica"*;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **30 de noviembre del 2022 se suscribió el Contrato N° 0017-2022-DRA-ICA** sobre Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica – *"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego de Sistema de Riego Francia, en la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulica Francia, en los Distritos de Independencia y San Clemente, Provincia de Pisco y Departamento de Ica"*, cuyo plazo de ejecución para la elaboración del estudio es de 60 días calendarios que empieza a correr desde el día siguiente de la suscripción del Contrato (30.11.2022); estableciéndose dentro de sus cláusulas la forma de pago previa presentación de la documentación allí establecida;

Que, mediante **Carta N° 002-2023-CONSORCIO INGENIERIA-JGPP-RC, de fecha 06 de marzo del 2023**, el responsable de CONSORCIO INGENIERIA solicita ampliación del plazo por 30 días calendarios sustentando su peticorio en que la Dirección Regional Agraria – Ica hasta la fecha no ha hecho efectivo el pago del 20% del monto contratado según clausula cuarta del contrato N° 0017-2022-DRA-ICA, generando retrasos en la consultoría;

Que, mediante **Informe N° 186-2023-GORE-ICA-GRDE/DRA-OPA**, la especialista de la Unidad Formuladora de Proyectos de la Dirección Regional Agraria de Ica después de haber analizado el estado situacional del proceso de formulación del estudio, concluye que las causas que atribuye el consultor para el retraso de la presentación de los servicios contratados son válidas por tanto considera pertinente que se otorgue una ampliación de plazo de **cuarenta y cinco (45) días**, los cuales regirán a partir de la aprobación de la ampliación, esto con la finalidad de poder obtener un Estudio de Pre Inversión acorde con lo requerido.

Que, el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado establece en su Artículo 34° sobre Modificaciones al contrato, inciso 34.1: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato..."*, inciso 34.2: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"*;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado establece en su Artículo 158° sobre Ampliación del plazo contractual, inciso 158.2: *"El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización."*, inciso 158.3: *"La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."*, inciso 158.4: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal..."*;





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 142 2023-GORE-ICA-DRA.

Que, en el mismo cuerpo normativo en el Artículo 160° sobre Modificaciones al contrato, señala en el inciso 160.1: *Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.*...;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación de los actuados, determina que la solicitud de Ampliación de Plazos del Contrato N° 0017-2022-DRA-ICA, formulado por el CONSORCIO INGENIERIA representada por el Ing. Jorge Godofredo Peralta Pumapillo, se encuentra debidamente sustentada, por lo que estima procedente dicho petitorio. En tal sentido, resulta pertinente expedir el acto resolutorio de acuerdo a normas;

Estando a lo expuesto y con Visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y las atribuciones conferida por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 30225, D.S. N° 348-2019-EF y O.R N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar en vías de regularización la ampliación del plazo de ejecución del Contrato N° 0017-2022-DRA-ICA sobre Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Ficha Técnica - *"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego de Sistema de Riego Francia, en la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulica Francia, en los Distritos de Independencia y San Clemente, Provincia de Pisco y Departamento de Ica"*, suscrito con la Empresa CONSORCIO INGENIERIA, por Cuarenta y cinco (45) días adicionales, sin recursos adicionales, los que comenzaran a correr a partir de la aprobación de la ampliación, en merito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO. – Disponer se ponga de conocimiento la presente a la empresa CONSORCIO INGENIERIA, al Responsable del Equipo de Infraestructura Agraria de esta Dirección Regional Agraria – Ica, y a las áreas que corresponden para su conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

TERCERO. – Notifíquese la presente conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL